



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Modificación Nomenclador. Valor Cápita, laboratorio y unificación de categorías.

---

**VISTO** el EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615, el Decreto PEN N° 02/2004, las Resoluciones N° 395/DE/17, N° 416/DE/17, N° 443/DE/17, RESOL-2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-55-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-607-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1006-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y su modificatorio Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) la individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados y afiliadas del INSSJP para el I y II Nivel de Atención, y un nuevo modelo de prestación para el III Nivel de Atención, no afectando esta medida a los Médicos de Cabecera, ni a los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que por Resolución N° 416/DE/17, se aprobó el “Nomenclador Común” del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que mediante la Resolución N° 443/DE/17 se aprobaron modificatorias a la Resolución N° 416/DE/17, en lo referente a categorías y valores de cápita y posteriormente modificado por la Resolución N° 883/DE/17.

Que mediante la RESOL-2021-1253-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron los incrementos en los valores de cápita y la valorización del Nomenclador Común del INSSJP y estableció que todos los prestadores con contrato suscripto bajo la modalidad capitada para el módulo 5 -Laboratorio de Nivel I- y 34 -Laboratorio de Nivel III-, que hasta el momento de entrada en vigencia de la presente hayan tenido asignada categoría A en cualquiera de ambos módulos, serán recategorizados a categoría C.

Que por la RESOL-2022-55-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron incrementos en los valores de cápita para los módulos 5 -Laboratorio de Nivel I- y 34 -Laboratorio de Nivel III-, se aprobaron modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, y se estableció un incremento adicional en la valorización de la UNIDAD BIOQUIMICA (I-III), del cinco por ciento (5%) para el mes prestacional Noviembre 2021, y un incremento del diez por ciento (10%) para el mes prestacional Diciembre 2021. Finalmente se estableció el pago por prestación de las prácticas PCR real time para SARS-COV-2 y Coronavirus - SARS-COV2 AG (cromatográfico- test rápido).

Que por RESOL-2022-607-INSSJP-DE#INSSJP se establecieron incrementos adicionales en los valores de cápita para los módulos 5 -Laboratorio de Nivel I- y 34 -Laboratorio de Nivel III del doce por ciento (12%) para el mes de marzo; del quince por ciento (15%) para el mes de mayo; del catorce por ciento (14%) para el mes de agosto; del catorce por ciento (14%) para el mes de noviembre en los valores cápita de los módulos 5 (Laboratorio I Nivel) y 34 (Laboratorio III Nivel). A su vez, se aplicó dichos incrementos adicionales sobre los valores de la Unidad Bioquímica (I-III).

Que por medio de la RESOL-2022-1006-INSSJP-DE#INSSJP, se entiende otorgó un aumento adicional del orden del quince por ciento (15%) tanto para los valores de cápita como sobre la unidad bioquímica a partir del mes de junio de 2022.

Que atendiendo la evolución de las principales variables macroeconómicas, en particular de la variación del nivel general de precios de la economía, resulta necesario reforzar las prestaciones de Laboratorios de nivel I y de nivel III a los efectos de acompañar el incremento del valor de las prácticas. En este sentido, se considera razonable otorgar un aumento adicional del orden del quince por ciento (15%) para el mes de noviembre y del doce por ciento (12%) para el mes de diciembre a ser aplicado tanto sobre el valor de cápita como en la unidad bioquímica, sobre la base de valores de diciembre de 2021.

Que en virtud del incremento que se propone, las prestaciones de laboratorios tendrán un incremento interanual que resulta consistente las proyecciones macroeconómicas presentes en el de Presupuesto Nacional 2023.

Que en virtud del carácter profundamente federal de este Instituto y reafirmando la firme convicción del INSSJP en cuanto hace a promover el pleno acceso de todos nuestros afiliados y afiliadas a prestaciones médicas de calidad a lo largo de toda la geografía nacional, es que la actual gestión del PAMI sin descuidar la responsabilidad presupuestaria ha dado pasos significativos en promover el acceso con equidad de nuestros afiliados y afiliadas a las prestaciones médicas que ofrece el Instituto sin importar la localidad de residencia.

Que en este sentido, a los fines de compensar los desequilibrios preexistentes entre regiones y bajo el principio de retribuir con los mismos precios a las mismas prestaciones que se dispensan en los diferentes puntos del territorio, es que se entiende razonable continuar avanzando en la unificación de las categorías de cápitás de laboratorios y propiciar la recategorización, a partir del mes de noviembre, a CATEGORÍA B en los valores de cápita de los

módulos 5 (Laboratorio I Nivel) y 34 (Laboratorio III Nivel) para todos los prestadores bioquímicos del Instituto.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,”

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la recategorización a CATEGORÍA B a partir del 1 de noviembre de 2022 para los prestadores que hasta el momento de entrada en vigencia de esta norma se encuentren categorizados como CATEGORÍA C respecto a los valores de cápita de los módulos 5 (Laboratorio I Nivel) y 34 (Laboratorio III Nivel).

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer los incrementos en los valores de cápita para los módulos 5 (Laboratorio I Nivel) y 34 (Laboratorio III Nivel), conforme el Anexo I (IF-2022-137348277-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega como parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer los incrementos en la valorización de la UNIDAD BIOQUÍMICA (I-III), conforme a lo previsto en el Anexo II (IF-2022-137349444-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo I - VALORES CÁPITA

---

**ANEXO I**

---

**VALORES CÁPITA**

MÓDULO	1º Noviembre 2022	1º Diciembre 2022
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - B	\$ 314,554	\$ 334,957
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - B	\$ 64,001	\$ 68,152



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-74292353- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo II - NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES.-

---

**ANEXO II**

---

**NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES**

	NOVIEMBRE 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
BIOQUIMICA I-III	\$ 109,9849	

	DICIEMBRE 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
BIOQUIMICA I-III	\$ 117,1191	